

11.^a SESIÓN DEL SUBCOMITÉ DE PROGRAMA, PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO

Washington, D.C., EUA, del 22 al 24 de marzo del 2017

Punto 3.4 del orden del día provisional

SPBA11/5
17 de enero del 2017
Original: inglés

INFORME SOBRE LA APLICACIÓN DEL MARCO PARA LA COLABORACIÓN CON AGENTES NO ESTATALES

Introducción

1. En mayo del 2016, la Asamblea Mundial de la Salud adoptó el *Marco para la colaboración con agentes no estatales* (en adelante denominado el “Marco” o “FENSA” por su sigla en inglés).¹ Dada la condición jurídica de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), esta política no se aplicó automáticamente a la OPS hasta ser aprobada y adoptada expresamente en una resolución de los Estados Miembros de la OPS por medio de sus Cuerpos Directivos.
2. En septiembre del 2016, los Estados Miembros de la OPS adoptaron el FENSA por medio de la resolución CD55.R3, aprobada en el 55.º Consejo Directivo. En dicha resolución, los Estados Miembros de la OPS dieron instrucciones a la Directora de la Oficina Sanitaria Panamericana (la Oficina) para que aplique el Marco “de una manera coherente y uniforme y en coordinación con la Secretaría de la Organización Mundial de la Salud (OMS), a fin de alcanzar su plena implantación en un plazo de dos años, tomando en cuenta el marco jurídico y constitucional de la OPS”.² Asimismo, solicitaron a la Directora que informara sobre la aplicación del FENSA al Comité Ejecutivo de la OPS en sus sesiones de junio en un punto permanente del orden del día, por conducto de su Subcomité de Programa, Presupuesto y Administración.
3. El FENSA abarca toda colaboración de la OPS con agentes no estatales. En el Marco: *a)* se especifican el fundamento, los principios, los beneficios y los riesgos de la colaboración con los agentes no estatales; *b)* se definen cuatro grupos de agentes no estatales (organizaciones no gubernamentales, entidades del sector privado, fundaciones filantrópicas e instituciones académicas); y *c)* se precisan cinco tipos de interacción (participación, recursos, datos probatorios, promoción de la causa y colaboración técnica). Los conflictos de intereses y otros riesgos de la colaboración se abordan mediante un proceso de diligencia debida, la evaluación y la gestión de los riesgos, y se logra una mayor transparencia mediante la adopción de

¹ Resolución WHA69.10 (2016).

² Resolución CD55.R3 (septiembre del 2016).

mecanismos de presentación de informes a los Estados Miembros de la OPS y el establecimiento de un registro de agentes no estatales.

4. En el FENSA también: *a)* se explica la relación del Marco con otras políticas institucionales; *b)* se define el procedimiento que debe seguirse para entablar relaciones oficiales; y, *c)* se establece la manera en que se supervisará la colaboración, el manejo de los casos de incumplimiento del Marco y la aplicación del Marco, así como el seguimiento y la evaluación de su aplicación. El Marco está complementado por cuatro políticas específicas individuales, en las que se establecen las normas de colaboración con las organizaciones no gubernamentales, las entidades del sector privado, las fundaciones filantrópicas y las instituciones académicas.

5. Conforme a lo estipulado en la resolución CD55.R3, el FENSA además reemplaza las *Normas de la Organización Panamericana de la Salud sobre la colaboración con empresas privadas*³ y los *Principios que rigen las relaciones entre la Organización Panamericana de la Salud y las organizaciones no gubernamentales*.⁴

Aplicación del FENSA

6. Tras su adopción por los Estados Miembros de la OPS en septiembre del 2016, la Oficina comenzó a aplicar el FENSA de manera inmediata. En consecuencia, la Oficina está utilizando esta nueva política de análisis al considerar y revisar todos los acuerdos nuevos de colaboración entre la OPS y cualquier agente no estatal.

7. Al momento de prepararse el presente informe, en los aproximadamente tres meses transcurridos desde que los Cuerpos Directivos de la OPS adoptaran el Marco (es decir, entre septiembre y diciembre del 2016), se había publicado un boletín de información general dirigido a todos los funcionarios de la OPS en el cual se suministraba una descripción general del Marco, se informaba la oficina que actuaría como punto focal interno y se describían los procedimientos que debían seguirse de manera inmediata dentro de la Oficina. Además, en la Reunión de Gerentes de la OPS que se celebró en noviembre del 2016, los representantes de país de la OPS/OMS y los directores de departamentos asistieron a una sesión informativa sobre los procedimientos y la aplicación del FENSA. Por último, la Oficina está elaborando un programa de capacitación sobre el FENSA para todos sus funcionarios, que comenzará a impartirse en el primer trimestre del 2017.

8. De acuerdo con lo establecido en la resolución CD55.R3, la Oficina sigue además trabajando en coordinación con la Secretaría de la OMS a fin de garantizar que el Marco se aplique de manera coherente y uniforme. En septiembre del 2016, algunos miembros del personal de la Oficina se reunieron en Ginebra con los puntos focales del FENSA de todas las regiones de la OMS a fin de examinar diversas maneras de fortalecer la coordinación y analizar las necesidades de documentación de los acuerdos de colaboración. Además, el punto focal de la

³ Presentadas en el 46.º Consejo Directivo, documento CD46/28 (2005).

⁴ Adoptados por el 38.º Consejo Directivo en septiembre de 1995, revisados luego por el Comité Ejecutivo en su 126.ª sesión en junio del 2000, y revisados nuevamente mediante la resolución CESS.R1 del Comité Ejecutivo en su sesión extraordinaria del 11 de enero del 2007 y modificados por medio de la resolución CE148.R7 (2011).

Oficina se comunica con frecuencia con la Secretaría de la OMS para tratar asuntos relativos al FENSA.

9. No obstante, para que la Oficina pueda aplicar plenamente el FENSA en la OPS aún faltan muchas herramientas y procesos que la Secretaría de la OMS debe elaborar, como: *a)* el registro de agentes no estatales; *b)* la guía para el personal; y *c)* el manual para los agentes no estatales. La Oficina seguirá colaborando en forma estrecha y coordinada con la Secretaría de la OMS para aplicar plenamente el FENSA en la OPS tomando en cuenta la condición jurídica y el marco constitucional de la OPS.

10. El informe de la Oficina sobre los agentes no estatales que mantienen relaciones oficiales con la OPS (en lo concerniente a Organizaciones no gubernamentales), que forma parte de la aplicación del FENSA en la OPS, se presentará al Subcomité de Programa, Presupuesto y Administración como un punto separado del orden del día.

Intervención del Subcomité de Programa, Presupuesto y Administración

11. Se invita al Subcomité a que tome nota de este informe y brinde cualquier observación o recomendación que considere pertinente.

- - -